

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00561 00

RESTITUCIÓN

DEMANDANTE: HERNANDO GÓMEZ ROJAS

DEMANDADO: LUZ MIRIAN CELY HERRERA

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aclare el acápite de condenas en la demanda, habida cuenta que, si se trata de un proceso verbal, entonces, las pretensiones deben ser índole declarativa, ya que deben estar dirigidas a la declaratoria de la existencia o inexistencia de una relación jurídica. Luego revisado el libelo genitor, se observa que, si bien existen pretensiones declarativas, también incluyeron otras de carácter ejecutivo no propias de esta clase de procesos, toda vez que solicita el pago de cláusula penal y cánones de arrendamiento.

2.- De acuerdo a lo anterior, deberá adecuar las pretensiones de la demanda.

3.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredite la apoderada actora, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f86cfdd7c71e68059a0a6d91b5a7b9fafd964dddf320ee1363bd276be7da60**

Documento generado en 07/06/2022 01:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>